



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Pertenencia
Demandante	Carlos Alejandro Álvarez González
Demandado	Marcela Del Socorro Martínez Vélez
Radicado	05001-40-03-010- 2017-00985-00
Asunto	Ordena enviar certificación y copias a la Oficina de Cobro Coactivo

En auto fechado del 01 de octubre de 2021 se impuso sanción por inasistencia a la audiencia realizada el día 07 de septiembre de 2021, de conformidad con lo consagrado en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, a la demandada **MARCELA DEL SOCORRO MARTINEZ VELEZ**, al curador **JAVIER ANDRES ORREGO CARVAJAL**, la acreedora hipotecaria **LUZ AMPARO VERA**, y su apoderada la abogada **MARCELA ISABEL RÚA ECHAVARRÍA**, decisión que se encuentra ejecutoriada, y sin que a la fecha se haya procedido por los sancionados al pago de la misma.

Así mismo, en sentencia proferida del 06 de diciembre de 2021, se impuso sanción por inasistencia a la audiencia realizada el 30 de noviembre de 2021, de conformidad con lo consagrado en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, a los señores **JAVIER ANDRÉS ORREGO CARVAJAL** Curador Ad Litem, **MARCELA DEL SOCORRO MARTÍNEZ VÉLEZ** demandada, decisión que se encuentra ejecutoriada, y sin que a la fecha se haya procedido por los sancionados al pago de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con lo consagrado en la Ley 1743 de 2014, “*por medio de la cual se establecen alternativas de financiamiento para la Rama Judicial*”, se ordena que por Secretaría se proceda al envío de Certificación para su ejecución, a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Antioquia – Chocó.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce8a1067c0d1dbefc4e48a70e1531e962ac3490a1c368de1b671d3291cd97b9f**

Documento generado en 03/05/2022 04:52:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>